

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9. »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada, previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se proroga por treinta días más, a partir del 13 de los corrientes, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de orden público, el estado de alarma, declarado por Decreto de 10 de mayo último, en los territorios de los Gobiernos generales de Asturias y Cataluña y en las provincias de Madrid y Zaragoza.

Artículo 2.º Cesan en el de alarma, pasando al estado de prevención, las provincias de León, Palencia, Vizcaya y plazas de Soberanía: Ceuta y Melilla.

Artículo 3.º Se restablece el régimen normal en las demás provincias, subsistiendo el estado de prevención, declarado por Decreto de 11 de octubre próximo pasado, en la de Santa Cruz de Tenerife.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Chapaprieta y Torregrosa.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Burgos ha presentado D. Juan Sánchez Rivera.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Chapaprieta Torregrosa.

(Gaceta 13 noviembre 1935.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones para la ejecución mediante subasta de las obras de encauzamiento de los rios Pico y Vena (Burgos), en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras públicas y Comunicaciones, y de conformidad con el Consejo de Estado.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas y Comunicaciones para ejecutar mediante subasta las obras de encauzamiento de los rios Pico y Vena (Burgos), por su presupuesto de 922 859'11 pesetas.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Obras públicas y Comunicaciones, Luis Lucía Lucía.

(Gaceta 13 noviembre 1935.)

GOBIERNO CIVIL

A los Secretarios de los Ayuntamientos.

Circular.

Con el presente número del BOLETIN OFICIAL recibirán los Ayuntamientos las primeras ocho páginas de la nueva ley Municipal de 31 de octubre último y a medida que se vayan confeccionando se enviarán las restantes.

Para su más fácil manejo, teniendo en cuenta el constante uso que de ella tienen que hacer los Secre-

tarios, dicha Ley orgánica se publica debidamente foliada y en forma encuadernable.

Lo que hago público para conocimiento de los Sres. Alcaldes y funcionarios de referencia.

Burgos 13 de noviembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

Circulares.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de fecha 6 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección películas «Noticiario Cedric 44-53», «Ciudad encantada», «Invierno en la selva negra», «Donde nace la primavera», «Secretos de momias», «Berlín», «Mar del Norte», «Mar del Oeste», «Bramen», «El Lago de Constance» y «Los alpes de Baviera», de la casa Cedric; «Emociones del aire», «Día de vacaciones», «Instantáneas de Hollywood», «Los peques en alta mar» y «Los enanos zapateros», de la casa Columbia Films; «La posada del caballito blanco», de la casa F. Puigverí; «La reina y el caudillo», de la casa Exclusivas Diana; «Ultima hora», de la casa Filmófono; «Rumbo a Guinea», de la casa Cine Educativo; «Las mujeres del Rey Sol», de la casa Hispania Tobis; «El fugitivo del Oeste», de la casa Ernesto Gonzalez; «Hombre contra hombre», de la casa Carlos Plaza; «Estamos civilizados», de la casa Ferre y Blay; «El barbudo de la montaña», de la casa Paramount Films; «El cachorro del mar», de la casa Atlantic Films; «Noche de aficionados», «El rey chiflado», «Pata de palo el pirata» y «Dolor de muelas», de la casa Hispano Fox Films; «El horror de la guerra» y «Francia actualidades», núm. 5», de la casa E. Viñals, y «Una americana en París», de la casa Metropól Films».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento

de las empresas dedicadas a espectáculos cinematográficos dentro de la provincia.

Burgos 11 de noviembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

El Sr. Alcalde de Fuentespina me participa hallarse depositadas en aquella localidad cubiertas nuevas de automóvil, encontradas dos de ellas por el vecino D. Mariano Gil, y la otra por D. Amancio Sallnero, de la misma marca y fábrica, dos en la carretera de Madrid a Irún, kilómetro 156, el día 8 al 9 del mes de junio último, y la otra encontrada en una tierra sembrada de cebada, el día 15 de julio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que quien se crea dueño de tales útiles los reclame a los depositarios en citada localidad.

Burgos 13 de noviembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, ordeno a las Autoridades, fuerzas de la Guardia civil y Agentes a mis órdenes, la busca y captura de los mozos comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que han sido declarados prófugos, los cuales serán puestos a disposición de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia.

Burgos 4 de octubre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

**

RELACION QUE SE CITA

(Conclusión.)

Aniceto Domingo Barriuso, hijo de Ambrosio y Manuela, de Revilla y Haedo (La), del reemplazo de 1935, como los demás que se dirán, se ignora su paradero.

Dionisio Santamaría Gonzalo, hijo de Victorino y Eugenia, de Revilla y Haedo (La), se ignora su paradero.

Mariano Hernández Chicote, hijo de Félix, de Palacios de la Sierra, se ignora su paradero.

Santiago Mediavilla Mediavilla, hijo de Daniel y Juliana, de Palacios de la Sierra, se ignora su paradero.

Emiliano Medina Marcos, hijo de Gabriel y Jerónima, de Palacios de la Sierra, se ignora su paradero.

Juan Pascual Llorente, hijo de Evaristo y Antonia, de Palacios de la Sierra, se ignora su paradero.

Palmio Ortega Esteban, hijo de Francisco y María, de Rabanera del Pinar, se ignora su paradero.

Anselmo Alvaro Camarero, hijo de Teófilo y María, de Santo Domingo de Silos, se ignora su paradero.

Calixto Cura Martínez, hijo de Emilio y María, de Santo Domingo de Silos, se ignora su paradero.

Saturnino García Gutiérrez, hijo de Miguel y Maximiana, de Valle de Valdeaguna, residente en la República Argentina.

Eleuterio Calvo Martínez, hijo de Leoncio y Julia, de Valle de Valdeaguna, se ignora su paradero.

Emilio Barrio Hoyos, hijo de Gonzalo y Filomena, de Arijá, se ignora su paradero.

Nemesio Gómez Pérez, hijo de Nicasio y Ana, de Arijá, se ignora su paradero.

Donato Martínez Fuentes, hijo de Paulo y Gertrudis, de Sedano, se ignora su paradero.

Simón Santamaría, hijo de desconocido y Basilia, de Sedano, se ignora su paradero.

Pedro Bañuelos Bañuelos, hijo de Macario y Laureana, de Tubilla del Agua, se ignora su paradero.

Jerónimo Díez Martínez, hijo de Esteban y Camila, de Tubilla del Agua, residente en la República Argentina.

Vicente García Villalba, hijo de Lucas y Adelaida, de Valle de Valdebezana, se ignora su paradero.

Leoncio Pérez Martínez, hijo de Rafael y Fidela, de Valle de Valdebezana, se ignora su paradero.

Enrique Daniel C. Coterillo, hijo de Daniel y Juana, de Olmos de la Picaza, se ignora su paradero.

Antonio Santamaría Bocos, hijo de desconocidos, de Villadiego, se ignora su paradero.

Florentino Ramírez Lazcano, hijo de Joaquín y Jacinta, de Berbeiana, se ignora su paradero.

Amador Fernández García, hijo de Paulo y Benita, de Dobro o Los Altos, residente en la República Argentina.

Alejandro González Sanz, hijo de Máximo y Agustina, de Dobro o Los Altos, se ignora su paradero.

José Hojas Palencia, hijo de Benito y Serafina, de Dobro o Los Altos, se ignora su paradero.

Ramón Marquina Gallo, hijo de Juan y Emilia, de Dobro o Los Altos, residente en la República Argentina.

Domingo Ruiz Sainz, hijo de Félix y Juana, de Dobro o Los Altos, se ignora su paradero.

José Villate Zatón, hijo de Lucio y Dionisia, de Junta de Oteo, se ignora su paradero.

Florencio Guinea Muga, hijo de Toribio y Plácida, de Junta de Villalba de Losa, se ignora su paradero.

Eliás Castroviejo Liarena, hijo de Martiniano y Felipa, de Medina de Pomar, residente en Francia.

Francisco Revuelta Resines, hijo de Félix e Isabel, de Medina de Pomar, se ignora su paradero.

Joaquín Condado Paz, hijo de José y Lorenza, de Medina de Pomar, residente en la República Argentina.

Bienvenido López Bravo, hijo de desconocido y María, de Merindad de Castilla la Vieja, residente en Francia.

Florencio Rasines Regúlez, hijo de Andrés y Aurelia, de Merindad de Montija, residente en Chile.

Agapito García González, hijo de Galo y Primitiva, de Merindad de Valdivielso, se ignora su paradero.

Juan Rodríguez Torres, hijo de Victoriano y Sebastiana, de Merindad de Valdivielso, se ignora su paradero.

Feliciano Hidalgo Pérez, hijo de Víctor y Francisca, de Valle de Manzanedo, se ignora su paradero.

Aurelio Sáiz García, hijo de Lorenzo y Maximina, de Valle de Manzanedo, se ignora su paradero.

Melchor López Lucio, hijo de desconocidos, de Valle de Manzanedo, se ignora su paradero.

Pablo González Henales, hijo de Julio y Dominica, de Valle de Mena, residente en Cuba.

Antonio Ruiz Torre, hijo de José y Encarnación, de Valle de Mena, se ignora su paradero.

José Ochoa Martínez, hijo de Estanislao y Genoveva, de Valle de Mena, residente en la República Argentina.

Nicolás Manzano Salazar, hijo de Crispín y María Candelas, de Valle de Tobalina, residente en América.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Cédulas personales.

Esta Comisión, en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó conceder nueva prórroga del periodo voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales hasta el día 30 del presente mes.

A los contribuyentes que no se hayan provisto de dicho documento, se les invita a que lo efectúen dentro del plazo mencionado, pues de termiñar el periodo voluntario

en referida fecha, les será exigido su importe, con los recargos consiguientes, por la vía de apremio.

Burgos 15 de noviembre de 1935.
=El Presidente, Manuel Ruera.=
P. A. de la C. G.=El Secretario, Amancio Ortega,

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero a 8 de octubre de 1935. El Sr. D. Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en virtud de demanda de D. Prisco, D.^a Gaspara, D.^a Matilde y D. Aurelio Abad Cuesta, mayores de edad y vecinos de Sotillo de la Ribera, representados por el Procurador D. Celedonio Cabestrero y dirigidos por el Letrado D. Abdón Sáinz, contra don Pedro Arroyo Cavia, D. Manuel Esteban Pérez, D. Fidel Pineda Velasco y D. Manuel Santamaría Pérez, mayores de edad, labradores y vecinos de Sotillo de la Ribera, representados por el Procurador don Arcadio Martín Lobo y dirigidos por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto; y Resultando: Que, etc...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la presente demanda a D. Pedro Arroyo Cavia, D. Manuel Santamaría Pérez, D. Manuel Esteban Pérez y D. Fidel Pineda Velasco, sin hacer expresa imposición de costas.

Por no haberse personado en autos los demandados D. Pedro Arroyo Cavia, D. Fidel Pineda Velasco y D. Manuel Santamaría Pérez, se les notificará esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que por la parte contraria se hiciere uso de lo dispuesto en el artículo 769 de la misma ley.

Y así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo =Enrique Cid.=
=Rubricado.=

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados no personados D. Pedro Arroyo Cavia, D. Fidel Pineda Velasco y D. Manuel Santamaría Pérez, en la forma prevenida por la Ley, firmo el presente en Aranda de Duero a 15 de octubre de 1935. =Enrique Cid.= Angel Alonso.

Lerma.

D. Gervasio Méndez Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se anuncia a la venta en pública subasta para el día 12 de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, ante este Juzgado y simultáneamente en el de Santa María del Campo, los bienes que se expresarán, que aparecen embargados en autos ejecutivos, a instancia del Sindicato Agrícola Católico de Santa María del Campo, contra doña María Asunción Nicolás Rodrigo, vecina de Santa María del Campo, cuya subasta tendrá lugar bajo las condiciones de que los bienes se venderán separadamente; que todo licitador exhibirá su cédula personal y consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma; que no hay títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos, y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa, y por último, se guardarán las demás formalidades de Ley.

Fincas que se subastan en jurisdicción de Santa María del Campo.

Una tierra en El Manzano, jurisdicción de dicho pueblo, de dos fanegas, linda al N. arroyo, S. Juan Polanco, E. Esperanza Santos y O. camino, tasada en 300 pesetas.

Una era en Las Altas, de dos celemines próximamente, que linda al N. camino, S. Ismael Santos, este corral y O. Ismael Santos, en 300.

Una tierra en Carrechiquilla, de una fanega, linda al N. Urbano Varas, S. Ismael Santos, E. el mismo y O. herederos de Agavio Santius-te, en 200.

Un huerto en Tejera Vieja, de dos celemines, cercado de paredes de piedra y plantado de viñas, que linda N. camino, S. y E. herederos de Teódulo Santos y O. camino, en 200.

Una tierra al pago de Hoyos, de una fanega, surcante por el N. Doroteo Santa María, S. linde, este Mauricio Arroyo y O. Agavio Santius-te, en 175.

Un majuelo a San Cristóbal o La Cotanilla, de unas 600 cepas, en un espacio de tierra de una fanega, lindante por el N. Ricardo Rodrigo, S. camino, E. linde y O. camino, en 200.

Una bodega con techado, a las tituladas de Hoyo, con lagar, pila y dos naves, una regular y otra pequeña, linda derecha entrando Lorenzo Alonso, izquierda y espalda cantera, la entrada al aire sur, en 500.

Lerma 4 de noviembre de 1935.
=Gervasio Méndez =Pablo Peña.

INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Ejercicio de 1935.

Mes de noviembre

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I.—Obligaciones generales.			
1.º Censos.....		25	25
2.º Pensiones.....	6800		6800
3.º Operaciones de crédito municipal...		43053	43053
4.º Créditos reconocidos.....		21127	21127
6.º Contingentes.....		20577	20577
7.º Contribuciones e impuestos.....	1918	5285	7203
8.º Anuncios y suscripciones.....		128	128
9.º Indemnizaciones.....		312	312
10.º Compromisos varios.....		10164	10164
11.º Cargas por servicios del Estado.....		1385	1385
CAPITULO II.—Representación municipal.			
1.º Del Ayuntamiento.....		1305	1305
2.º Del Alcalde.....	584		584
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.			
1.º Guardia municipal.....	11140	584	11724
2.º Socorro de incendios y salvamento...	4241	1917	6758
CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....		18334	18334
2.º Mercados y puestos públicos.....	3032	564	3596
4.º Mataderos.....	2240	125	2365
5.º Guardería rural.....	1585	84	1669
7.º Extinción de animales dañinos.....		25	25
8.º Gastos generales.....		60	60
CAPITULO V.—Recaudación.			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	18514	1334	19848
2.º Recaudadores y agentes.....	1693		1693
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.			
1.º De oficinas centrales.....	9648	2605	12253
2.º De otras dependencias.....	674	130	804
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.			
1.º Aguas potables y residuarias.....	1595	2600	4195
2.º Limpieza de la vía pública.....	5000	8417	13417
3.º Cementerios.....	1305	1913	3218
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	1085	1250	2335
5.º Desinfección.....	837	488	1325
9.º Higiene pecuaria.....	50		50
CAPITULO VIII.—Beneficencia.			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos.....	6073	600	6673
2.º Hospitales municipales.....	84	12092	12176
3.º Instituciones benéficas municipales...			
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	205	400	605
CAPITULO IX.—Asistencia social.			
1.º Juntas locales.....	375	63	438
2.º Fomento de casas baratas.....	84	434	518
3.º Seguros sociales.....		1667	1667
4.º Retiros obreros.....		834	834
7.º Atenciones diversas.....		19	19
CAPITULO X.—Instrucción pública.			
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....		919	919
3.º Instituciones escolares.....	63	1367	1430
5.º Escuelas y talleres profesionales.....	175	238	413
6.º Instituciones culturales.....		1792	1792
CAPITULO XI.—Obras públicas.			
1.º Edificaciones.....	6935	6200	13135
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....		12252	12252
3.º Vías públicas.....	246	17267	17513
4.º Vías férreas.....		250	250
6.º Parques y jardines.....	2094	3697	5791
Suma y sigue.....	88265	204820	293085

Artículos.

Artículos.	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	88265	204820	293085
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.			
2.º Granjas agrícolas e industriales.....		63	63
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....		2000	2000
6.º Para animales y plantas.....		42	42
CAPITULO XVIII.—Imprevistos.			
Unico.—Gastos imprevistos.....		2750	2750
CAPITULO XIX.—Resultas.			
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....		90500	90500
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	88265	300175	388440

En Burgos a 4 de noviembre de 1935.—El Interventor, Angel G. Arceo. Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 6 de noviembre de 1935. —El Secretario, J. J. F. Villa.—V.º B.º—El Alcalde, M. Santamaría.

Anuncios Oficiales

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Nombramientos de Maestros interinos y sustitutos acordados en el día de hoy por la Junta de Autoridades de Primera enseñanza de esta provincia, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto y Orden ministerial de 20 de diciembre de 1934, Gacetas del 22 y 28 del mismo.

Núm. 33. Alejandro Esteban Peña, se le adjudica la Escuela de Torre de Treviño, que quedó vacante en 6 de octubre de 1935, segundo nombramiento.

198. Eliseo Rodríguez Fernández, la de Villela, en 24 de octubre de 1935, recibido parte el 31 de octubre.

38. Benjamín Faus Peiró, la de Tórtolas del Esgueva, en 25 de octubre de 1935, idem.

197. Nombrado para la provincia de Oviedo.

196. Mauro Robles Barriosuso, la de Valmala, en 1.º de noviembre de 1935.

Burgos 5 de noviembre de 1935. —El Director de la Escuela Normal, Fernando Hernando.—El Inspector Jefe de 1.ª Enseñanza, Julio Saldaña.—El Jefe de la Sección Administrativa, Paulino Saldaña.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Carreteras. — Conservación y reparación.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 76,336 al 76,842 con piedra silicea y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 76,336 al 76,842 y 78 al 87,651, reformado del riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 78 al 89,300 de la carretera de tercer orden de Palencia a la Estación de Aranda, ejecutadas por el

contratista D. Ramón Zapatero Sacristán,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 7 de noviembre de 1935. —El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango

Alcaldía de Belorado.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formulado para realizar obras de adaptación en la casa número 15 de la Plaza Mayor, de propiedad municipal, a fin de instalar en ella los Juzgados de primera Instancia y municipal y habilitación de un cuarto para la venta municipalizada de carnes, queda expuesto al público por plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes en armonía con el artículo 301 del Estatuto municipal y sus concordantes del Reglamento de Hacienda.

Belorado 4 de noviembre de 1935. —El Alcalde, Agustín Ruiz.

Se convoca a los comisionados que al efecto designen los Ayunta-

mientos del partido que integran la Mancomunidad intermunicipal para el pago de atenciones de justicia, a sesión que tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las once de la mañana del día 28 del actual, a fin de proceder a la formación del presupuesto ordinario de dicha Mancomunidad, para el ejercicio de 1936 y se advierte que por no ser preceptiva segunda convocatoria, la sesión se celebrará sea cualquiera el número de comisionados que asistan.

Belorado 12 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Agustín Ruiz.

Alcaldía de Sedano.

La cobranza en periodo voluntario de los repartimientos de utilidades, correspondientes a los años de 1933 y 1934 y demás cuotas atrasadas por impuesto de repartos, multas y redención a metálico por prestación personal, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, los días 22 y 23 del presente mes, desde las diez a las trece horas, por D. Benito Espinosa Bocanegra, Recaudador-Depositario de este Ayuntamiento, debiendo acudir a satisfacer sus débitos, tanto los contribuyentes vecinos como los hacendados forasteros, por sí o por persona que al efecto encarguen, cuyos pagos podrán realizar sin recargo alguno, en el domicilio de dicho Depositario Sr. Espinosa, hasta el 10 de diciembre próximo; transcurrida esta fecha, incurrirán los morosos en el único grado de apremio con el 20 por 100 de recargo, que se rebajará al 10 por 100 para los que paguen sus débitos antes del 1.º de enero de 1936, según preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente de 18 de diciembre de 1928.

Sedano 12 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Toribio Gallo.

Alcaldía de Pancorvo.

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este pueblo, correspondiente al próximo año de 1936, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación de ninguna clase.

Pancorvo 10 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Francisco Val.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal para el año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Pancorvo 10 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Francisco Val.

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al año de 1934, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Pedrosa del Príncipe 10 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Isidro Escribano.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valdeande, respecto de las de los años 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933 y 1934.

Alcaldía de La Horra.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, comados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

La Horra 8 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Pedro Hernando.

Alcaldía de Villanueva de Puerta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1936, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Villanueva de Puerta 2 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Heracleo Cuesta.

Alcaldía de Robredo-Temiño.

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial del catastro el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal, para el año 1936, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Robredo Temiño 9 de noviembre de 1935.—El Alcalde, José Güemes.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Vallarta de Bureba 7 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Siervo Hermosilla.

Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda.

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza reguladora del arbitrio para la recaudación de los arbitrios municipales sobre el consumo local de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes para el año de 1936, creados como ingresos presupuestarios, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 321 y 322 del Estatuto municipal y Real decreto de 5 de enero de 1926, se hace público que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, y las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del indicado plazo, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Santibáñez-Zarzaguda 4 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Moisés Varona.

Alcaldía de Valdelateja.

La cobranza voluntaria de todo el año de 1935 del reparto de utilida-

des confeccionado para cubrir el déficit del presupuesto municipal, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, el día 24 del actual, desde las nueve a las catorce, o en el domicilio del Recaudador D. Ramón Crespo Fernández, los días sucesivos, a la misma hora, hasta el 10 de diciembre próximo, sin recargo alguno, pues de lo contrario, y sin más notificación ni requerimiento, incurrirán los morosos en el único apremio del 20 por 100, todo conforme a lo ordenado en el Estatuto de Recaudación del año 1918.

Valdelateja 12 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Abraham Santidrián.

Alcaldía de Cilleruelo de Abajo.

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del día de la fecha las ordenanzas para exacciones municipales de rastrojeras y pastos, voz pública, licencias de obras, servicios en el Matadero, bebidas espirituosas, consumo de carnes y la de puestos fijos y en ambulancia, para el próximo ejercicio de 1936, y acordado prorrogar las demás en la misma forma que vienen rigiendo en el año actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones puedan presentarse por los interesados legítimos.

Cilleruelo de Abajo 31 de octubre de 1935.—El Alcalde, Casimiro Sastre.

ANUNCIOS PARTICULARES

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Plaza de la República, 5 (antigua casa de Correos)

BURGOS

Casa fundada en 1872

Cuentas corrientes a la vista
Imposiciones a tres y seis meses
Imposiciones a un año

CAJA DE AHORROS

Compra y venta de valores

GIROS.—PAGO DE CUPONES

Compra y venta de monedas de ORO
Canjes. Renovaciones de cupones. Conversiones. Suscripción a empréstitos
Cambio de billetes extranjeros

Depósito de valores

Caja fuerte de seguridad para custodia de valores y alhajas

En general, toda clase de operaciones de Banca